INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-033-2026

En Maní – Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), se procede a emitir informe FINAL de evaluación de conformidad con los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL, QUE INCLUYE EXÁMENES DE INGRESO, SEGUIMIENTO PERIÓDICO Y RETIRO, PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y LOS CURSOS PARA TRABAJO EN ALTURAS QUE SE REQUIERAN PARA LOS SERVIDORES DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE MANÍ CASANARE, VIGENCIA 2026**,** conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el precio más bajo, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones exigidas y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública que se realice.

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "(…) 5*. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada*".

Conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1, (Requisitos y documentos subsanables), de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), "(…) En cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece que las entidades estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Adicionalmente, prescribe que en el evento en que no se establezca dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, cabe destacar que en esta modalidad de selección la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En el evento que esta no lo haga, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de otorgar la oportunidad para subsanar en los términos explicados.

De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento. (…)".

En tal sentido se ha dispuesto, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al revisar la oferta de menor precio se verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple y no se advierte causal de rechazo inminente o el efecto evidente de que con el requerimiento complete, adicione, modifique o mejore su propuesta inicial, solicitará al proponente, por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, so pena que se rechace la propuesta y se revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, se publicará el respectivo informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas; el informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma del SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes sólo podrán hacer las observaciones que consideren procedentes.

I. Identificación de precios artificialmente bajos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 de la Invitación a presentar ofertas, "En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente".

Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en función de la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando la entidad recibe menos de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación, dispuesta en el capítulo III de la Guía, (comparación absoluta), siendo que, el 10 de julio de 2026 se recepcionó una (01) oferta, al presente proceso de selección **DE MÍNIMA CUANTÍA No. MM-CAS-MC-033-2026**, teniéndose como valor ofertado por el proponente, el valor total incluido en el anexo - oferta económica, el cual corresponde a la sumatoria de todos los ítems determinados en su oferta.

Que con el fin de determinar el valor mínimo aceptable para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas en el presente proceso de selección, el comité evaluador procedió a revisar las operaciones aritméticas de la oferta

económica presentada, dando como resultado el valor ofertado después de la corrección aritmética para el proponente, así:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS SAS, Nit. 900237356-1 R/L: BAREILLI JOHANNA CONTRERAS HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.446.716 de Cúcuta.	$34.564.550,00	$34.564.550,00

Una vez obtenidos los anteriores valores, el comité evaluador procedió a aplicar la metodología indicada en la guía G-MOAB-01 para hallar el mínimo aceptable, mediante la cual se determinó lo siguiente:

Valor del presupuesto oficial	**$**34.564.550,00
20%	$6.912.910
Valor mínimo aceptable	**$27.651.640**

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal y, siendo que las ofertas presentadas no son iguales ni inferiores al valor mínimo aceptable, no se hace necesario efectuar requerimiento alguno al respecto.

II. Verificación y evaluación de las ofertas

A continuación, se dispondrá el procedimiento y resultado de evaluación de propuestas en los términos señalados por los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra rezan: "(…) 5*. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada*".

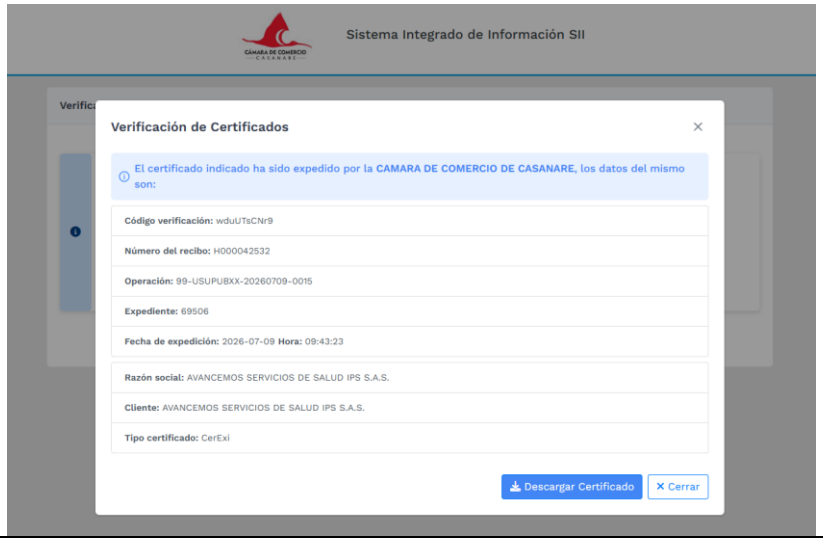
- **Única Oferta:**

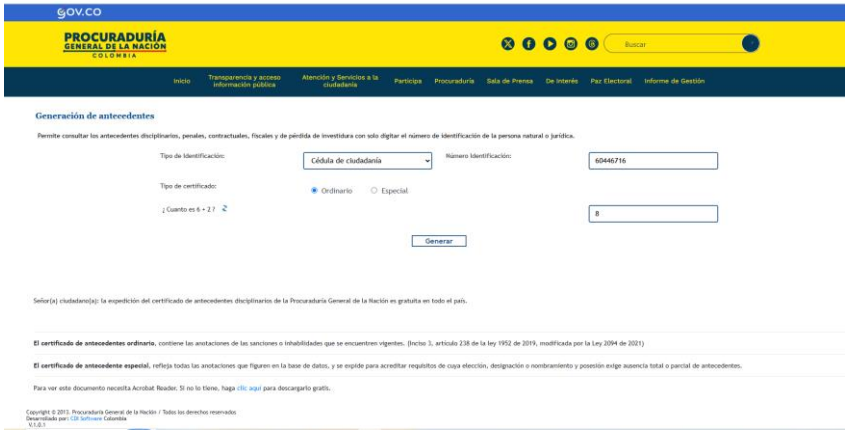
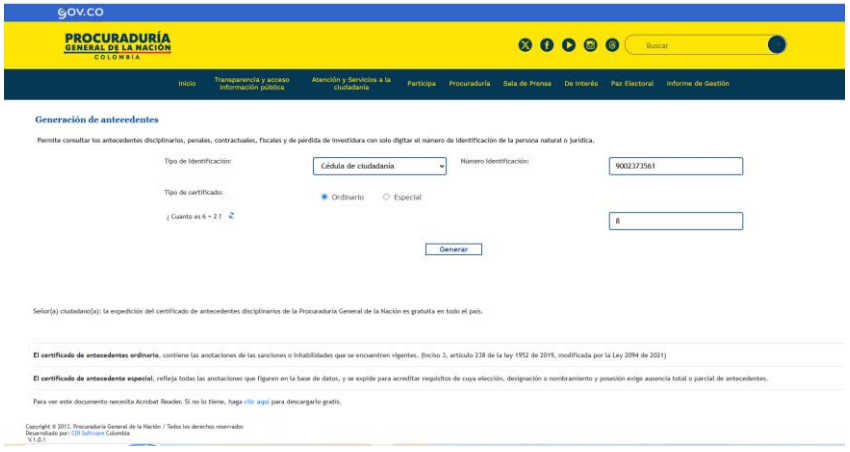
No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS SAS, Nit. 900237356-1 R/L: BAREILLI JOHANNA CONTRERAS HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.446.716 de Cúcuta.	$34.564.550,00	$34.564.550,00

Se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

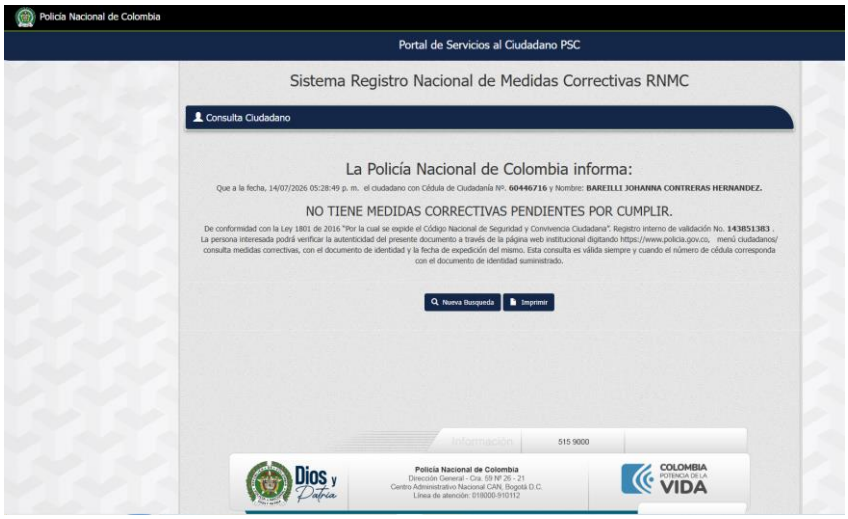
- ✓ **REQUISITOS HABILITANTES**

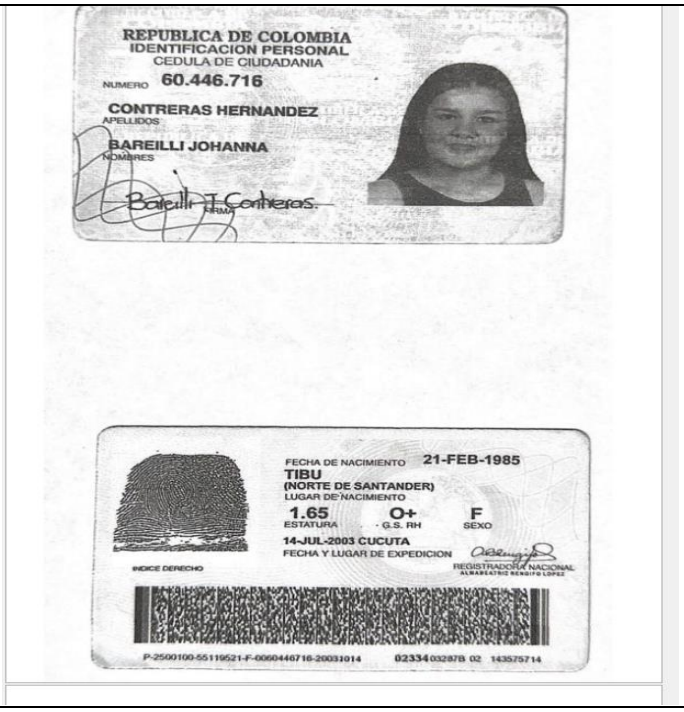
1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	UNICO PROPONENTE - AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS SAS	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.1.1 Carta de presentación de la oferta: Presenta conforme al Anexo – Carta de Presentación de la Oferta.	X	
2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal: Presenta certificado con fecha de expedición del 09/07/2026, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare. El evaluador hace la verificación con el código wAtmyN83r4 y se anexa pantallazo. 	X	
2.1.3 Certificado de matrícula mercantil:	No aplica	
2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.	No aplica	
1.1.5 Certificación pago de Aportes Parafiscales: Presenta certificado de aportes al sistema de sistema de seguridad social y parafiscales persona jurídica.	X	
2.1.6 Registro Único Tributario: Anexa copia del RUT.	X	
2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del oferente:	X	

La proponente anexa Certificado ordinario No. 299217059 del representante legal, con fecha de expedición del 09/07/2026, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa verificación de antecedente)  La proponente anexa Certificado ordinario No. 299217141 de persona jurídica, con fecha de expedición del 09/07/2026, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa verificación de antecedente)  		
2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales del proponente, a persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal: La proponente anexa Certificado de antecedentes fiscales No. 60446716260709150311 y 9002373561260709150329 de persona jurídica y representante legal consecutivamente, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa verificación de antecedente)	X	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de julio de 2026, a las 15:03:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 60446716 Código de Verificación: 6044671626070915031 1 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado Generó: WEB Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado. Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C. Página 1 de 1 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de julio de 2026, a las 15:03:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario No. Identificación: 9002373561 Código de Verificación: 9002373561260709150329 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado Generó: WEB Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado. Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C. Página 1 de 1		
2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales vigentes del oferente: La proponente anexa Certificado de antecedentes Judiciales, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa verificación de antecedente).  POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL" **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 05:23:48 PM horas del 14/07/2026, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **60446716** Apellidos y Nombres: **CONTRERAS HERNANDEZ BAREILLI JOHANNA** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. Volver al Inicio Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C. Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá) Resto del país: 018000 910 112 E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO Todos los derechos reservados.	X	
2.1.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:	X	

La proponente anexa Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa verificación de antecedente).  		
2.1.11 Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM La proponente anexa Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con código de verificación T69YKZQN3C, el cual fue verificado por el evaluador. **Registro REDAM Válido** El ciudadano identificado con CC 60446716 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 10 julio 2026, 7:39 am VER PDF ACEPTAR	X	
2.1.12 **Copia del documento de identidad:** Presenta copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal.	X	

La propuesta presentada por el proponente **AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS SAS, Nit**. 900237356-1 R/L: BAREILLI JOHANNA CONTRERAS HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.446.716 de Cúcuta, **ES HÁBIL JURÍDICAMENTE, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA NO. MM-CAS-MC-033-2026.**

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	UNICO PROPONENTE - AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS SAS	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.2.1 Verificación de la experiencia mínima adecuada requerida: El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos: * En máximo dos (02) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud o relación con la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales. * Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor	***CUMPLE***	El proponente allega las copias de los respectivos contratos.

total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.		
2.2.1.2. Personal mínimo requerido 1. Un (1) médico especialista en seguridad y salud en el trabajo, medicina del trabajo, salud ocupacional o riesgos laborales, con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente**.** 2. Un (1) optómetra 3. Tres (3) Auxiliares de enfermería 4. Un (1) fonoaudiólogo (a) 5. Un (1) bacteriólogo (a) 6. Un (1) psicólogo (a) ✓ <u>AUXILIAR DE ENFERMERIA</u> MONICA ESTRADA BELTRAN  ✓ <u>BACTERIOLOGO</u> BAREILLI JOHANA CONTRERAS HERNANDEZ 	***CUMPLE***	**1. <u>CUMPLE</u>** **2. <u>CUMPLE</u>** 3. **<u>CUMPLE</u>** – <u>AUXILIAR DE ENFERMERIA</u> MONICA ESTRADA BELTRAN el proponente APORTA Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS, el cual es debidamente consultado por el evaluador. **4. <u>CUMPLE</u>** 5. **<u>CUMPLE</u>** – <u>BACTERIOLOGO</u> BAREILLI JOHANA CONTRERAS HERNANDEZ el proponente APORTA Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS, el cual es debidamente consultado por el evaluador **6. <u>CUMPLE</u>**

2.2.1.3. Licencia de seguridad y salud en el trabajo de la ips el proponente debe contar con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente**.**	***CUMPLE***	El proponente allega copia de resolución 0857 de 31 de mayo de 2024 por la cual se concede la licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo
2.2.1.4. Establecimiento de comercio El proponente deberá acreditar un establecimiento de comercio en el municipio y que dentro de sus actividades contemple la prestación de servicios de exámenes ocupacionales. 	***CUMPLE***	El proponente allega copia de cámara de comercio donde figura matriculado el establecimiento de comercio en el municipio de Maní Casanare

La propuesta presentada por el proponente **AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS SAS, Nit**. 900237356-1 R/L: BAREILLI JOHANNA CONTRERAS HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.446.716 de Cúcuta**, ES HÁBIL TÉCNICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA **No. MM-CAS-MC-033-2026.**

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	UNICO PROPONENTE - AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS SAS	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.3.1 Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta.	X	

La propuesta presentada por el proponente **AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS SAS, Nit**. 900237356-1 R/L: BAREILLI JOHANNA CONTRERAS HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.446.716 de Cúcuta**,** es **HÁBIL ECONÓMICAMENTE** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA **No. MM-CAS-MC-033-2026.**

PROYECCION DE RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES		
Proponente No. 1	**Requisitos Habilitantes**	**Resultado**
1	JURÍDICO	HABIL
2	TÉCNICO	HÁBIL
3	ECONÓMICO	HÁBIL

CONCLUSIONES:

Surtido el proceso FINAL de evaluación de la oferta para el único proponente. **"AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS SAS, Nit. 900237356-1 R/L: BAREILLI JOHANNA CONTRERAS HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.446.716 de Cúcuta**, se verifica que la misma **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, conforme a las observaciones técnicas consignadas en el presente informe; en tal sentido, la evaluación queda condicionada a que el oferente subsane lo requerido.

Así las cosas, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. MM-CAS-MC-033-2026 al único proponente: AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS SAS, Nit. 900237356-1 R/L: BAREILLI JOHANNA CONTRERAS HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.446.716 de Cúcuta, al encontrar que cumple con todas las condiciones de la invitación pública del proceso de selección.

Se firma a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

YVONNE PRADA ARISMENDY
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó: Luisa Fernanda Farfán Chaparro
Profesional Contratada O.A.J